



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que la recurrente solicita una prórroga para efectuar el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a cuyo pago fue intimada con fecha 14 de noviembre de 2025.

Que tal petición resulta inadmisibles toda vez que no se invoca motivo alguno que la sustente y no se advierte en el caso la configuración de un supuesto de fuerza mayor o causa grave que justifique el incumplimiento de una exigencia enteramente previsible (Fallos: 324:793, 324:794 y su cita; 328:3290) ni del carácter perentorio de los plazos procesales (art. 155 cód. cit., Fallos: 324:795 y su cita y causa “Romero, Sonia Carolina” Fallos: 342:1510).

Por ello, se rechaza la prórroga solicitada y se desestima la presentación directa. Notifíquese, devuélvanse los autos principales y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Asociación Mutual Sancor Salud, la demandada**, representada por el **Dr. Marcos Javier Alemán Domínguez**.

Tribunal de origen: **Sala II Cámara Federal de Apelaciones de Salta**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Salta nº 1**.